

03.15
20/10/09

OFICINA TRANSPARENCIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
A L C A L D I A



30/10/09

DECRETO EXENTO N° 2050

CURACAVI, 30 OCT 2009

VISTOS:

- 1.- El decreto exento N° 869 de fecha 07 de octubre de 2005 que aprueba la ordenanza municipal para determinar la tarifa de aseo y exenciones parciales y totales de la misma, de fecha 31 de agosto de 2005;
- 2.- El memorándum N° 248 de fecha 26 de octubre de 2009 de la señora Secretaria Municipal y Ministro de Fe de Concejo Municipal que comunica acuerdo de concejo para modificar la referida ordenanza;
- 3.- El certificado N° 149 de fecha 26 de octubre de 2009 de la señora Secretaria Municipal y Ministro de Fe del Concejo; y
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE la modificación a la ordenanza municipal para DETERMINAR TARIFA DE ASEO Y EXENCIONES PARCIALES Y TOTALES DE LA MISMA, de fecha 27 de octubre de 2009, cuyo texto se adjunta.
- 2.- La presente ordenanza regirá a contar desde el 1° de enero del 2010, la que deberá ser publicada en la página web municipal o en un diario de circulación comunal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE. LUEGO ARCHIVASE.



ALICIA JUANICO KRAMM
SECRETARIA MUNICIPAL

GBE/AJK/DCA/imh.



GUILLERMO BARROS ECHENIQUE
ALCALDE DE CURACAVI
GUILLERMO BARROS ECHENIQUE
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
A L C A L D I A

**MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL PARA
DETERMINAR TARIFA DE ASEO Y
EXENCIONES PARCIALES Y TOTALES DE
LA MISMA.**

CURACAVI, 27 DE OCTUBRE DE 2009.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;
- 2.- El artículo N° 42 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales;
- 3.- El decreto exento N° 869 de fecha 07 de octubre de 2005 que aprueba la ordenanza municipal para determinar la tarifa de aseo y exenciones parciales y totales de la misma, de fecha 31 de agosto de 2005;
- 4.- El memorándum N° 248 de fecha 26 de octubre de 2009 de la señora Secretaria Municipal y Ministro de Fe del Concejo Municipal que comunica acuerdo del Concejo para modificar la referida ordenanza;
- 5.- El certificado del Concejo Municipal N° 149 de fecha 26 de octubre de 2009;

DICTO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA DETERMINAR LA TARIFA DE ASEO Y EXENCIONES PARCIALES Y TOTALES DE LA MISMA.

TITULO I

**DE LA DETERMINACIÓN DEL COSTO REAL ANUAL DEL SERVICIO TOTAL
POR USUARIO UNITARIO Y LA ZONIFICACIÓN.**

ARTICULO 1°: Esta Ordenanza regula la determinación del costo real anual, total y unitario por usuario y todos los aspectos relativos al servicio comunal de recolección de residuos sólidos domiciliarios denominado en adelante "el servicio".

ARTICULO 2°: Cada año, en el mes de noviembre el Concejo Municipal procederá a acordar el monto real de la tarifa de aseo y la tarifa general unitaria correspondiente a cada usuario del servicio, entendiéndose por usuario cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo¹, teniendo el informe que para tal efecto habrá confeccionado y entregado el encargado municipal de aseo en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas en la primera quincena de dicho mes sin perjuicio de que sean recalculadas conforme a las variaciones objetivas en los ítems de costo, y según se establezca en esta ordenanza antes de finalizar dicho plazo, pero no mas de una vez en el lapso de doce meses.

ARTICULO 3°: Para efecto del cobro de derechos de retiro de residuos sólidos domiciliarios, se establece la siguiente zonificación:

Sector Urbano

Patagüilla- Santa Inés-El Ajial

Cerrillos -San Joaquín -U.Chilena

Ruta 68 hacia el Oriente (Campolindo-Miraflores-Lolenco)

Las Rosas - Lo Águila - Challaco.-Cuyuncaví

El Toro - Alhué

Ruta 68 hacia el Poniente (Agua de Piedra-La Fragua-Maquehua-Las Achiras-Zapata)

La zonificación de los siete (7) sectores anteriores tiene por finalidad determinar tarifas diferenciadas respecto a lo que involucra el mayor costo de traslado. Así cada zona se le asigna un factor. De acuerdo a lo anterior, los factores son los siguientes:

¹ Art 7, inciso primero Ley de Rentas Municipales.

ZONA	FACTOR POR USUARIO
Zona Urbana	1,0
Patagüilla- Santa Inés-El Ajjal	1.2
Cerrillos – San Joaquín	1.0
Ruta 68 Oriente	1.1
Las Rosas – Lo Águila – Challaco	1.05
El Toro – Alhué	1.15
Ruta 68 Poniente	1.0

ARTICULO 4°: Para elaborar el informe indicado en el artículo 2° y determinar el monto real del servicio, se deberán incluir todos los costos fijos y variables que significa dicho servicio tales como combustible, desgaste de vehículos, neumáticos, pago de peajes, costo de personal, costo de disposición final, costo administrativo, costos de cobranza o cualquier otro valor asociado al servicio. Dicha tarifa anual por el servicio de aseo será diferenciada según el sector donde se preste el servicio de acuerdo al detalle del artículo 3°.

Como referencia, la expresión "todos los costos" deberá incluir todo aquello que se refieran a gastos en personal, egresos por bienes y servicios de consumo, gastos por bienes y servicios para producción. Gastos por inversión real, gastos por inversión financiera, u otro relacionado directamente con las funciones indicadas, tanto si estas funciones son efectuadas por la municipalidad, total o parcialmente, o a través de contratos con terceros.

En consecuencia, no se incluirán dentro de esta estimación del costo real del servicio aquellos costos referido a la limpieza y barrido de calles, construcción y mantención de jardines o labores de emergencia. Si la municipalidad realiza estas funciones conjuntamente con la recolección de residuos domiciliarios, o si ha contratado la realización conjunta de las mismas por parte de terceros, deberá hacerse una estimación proporcional de los costos a fin de determinar solo los que corresponde a los regulados por esta ordenanza.

ARTICULO 5°: La tarifa única anual por usuario del servicio, se determinara estableciendo el costo de tonelada de basura dispuesta en planta de disposición final y luego se aplicará un factor por usuario basado en el informe de la comisión nacional del medioambiente mas actualizado. Indistintamente de si están estas emplazadas en zonas rurales o urbanas.

Para determinar el numero total de propiedades de la comuna se considerara el rol de propiedades confeccionado por el servicio de impuestos internos, además podrán incorporarse usuarios que requieran este servicio respecto de propiedades que no aparezcan incluidas por el SII, sin perjuicio de que un inspector municipal certifique mediante un informe, que otros usuarios se encuentren utilizando dicho servicio y no estén incorporados en el registro municipal a fin de que sean incorporados y determinar si están afectos o exentos de pago de acuerdo a la presente ordenanza.

ARTICULO 6° : Se considerarán servicios normales de aseo, la recolección prestada a aquellos usuarios hasta los sesenta litros diarios. El excedente sobre este volumen diario de basura pagará una tarifa especial en relación al costo, la que será fijada por la I. Municipalidad de Curacavi, en la Ordenanza de derechos.

ARTICULO 7°: Las unidades sobreproductoras de residuos podrán ser visitadas por la Inspección técnica de la Dirección de Obras, con el objeto de efectuar las mediciones en forma aleatoria, registrando las situaciones reales promedio de una unidad productora, en presencia de un representante de la empresa, quien, luego de realizada la cubicación por parte del inspector municipal, firmará el formulario respectivo. Sin que sea obligatorio, las mediciones de basura se realizaran en litros, en contenedores de capacidad conocida y en la basura a la vista, es decir, como se entrega al camión recolector. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se facultará al conductor del camión recolector para que efectuara dichas mediciones.

ARTICULO 8°: La Dirección de Obras Municipales, en el mes de mayo de cada año informará a la Unidad de Rentas y Patentes de los locales comerciales que sobrepasen el volumen de extracción de sesenta litros diarios establecidos en el artículo precedente

ARTICULO 9°: Para las unidades sobreproductoras que posean patente municipal o permiso provisorio, el cobro de este derecho será directo a través de un boletín de pago emitido por la Dirección de obras, el que deberá ser pagado en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 10°: Para el cálculo del excedente de residuos se utilizara el valor o el costo del litro de basura suelta que resulte de la determinación anual de la tarifa de aseo vigente para el periodo, y multiplicado por el factor correspondiente de acuerdo con el Art.3°.

ARTICULO 11°: En el caso que dentro de una misma propiedad exista más de una vivienda y no cumpla las condiciones especificadas en los artículos 18 y 19 de esta Ordenanza, deberá, igualmente, pagar por cada usuario el derecho de aseo correspondiente.

ARTICULO 12°: Se considerará Servicio de Aseo Especial, la recolección prestada a aquellos usuarios que contraten dicho servicio a través de la Patente Comercial y cuyos residuos excedan los sesenta litros de basura dos veces a la semana. Y se calculara de acuerdo al tipo de derecho de aseo que pague, ya sea a través de:

Patente Comercial:

- Aseo de Patente (60 litros diarios).
- Servicio Aseo Especial, (que exceda los 60 lts diario).

Derecho de Aseo Domiciliario:

- Aseo Normal (60 litros diarios).

Aseo a través del Boletín de Contribuciones:

- Aseo Normal (60 litros diarios).

ARTICULO 13°: Salvo razón fundada de fuerza mayor, La Municipalidad prestará el servicio en el sector urbano y rural de la comuna, con una frecuencia que definirá la Dirección de Obras de la Municipalidad, la que al menos deberá ser una vez por semana, dependiendo de los sectores individualizados en la presente Ordenanza.

ARTICULO 14°: Tanto en el sector urbano como rural, el Municipio podrá exigir a cada usuario, o agrupación de usuarios, habilitar depósitos, contenedores de recepción de basuras, la cual será retirada en una determinada frecuencia semanal. Tales depósitos serán administrados por cada usuario/grupo de usuarios y deberán velar por su limpieza y cuidado. Además deberán depositar la basura domiciliaria solo en el momento de pasar el vehículo recolector municipal.

TITULO II

DEL COBRO DE LA TARIFA POR EL SERVICIO

ARTICULO 15°: La Municipalidad deberá convenir anualmente con el Servicio de Impuesto Internos, en conformidad a la Ley N° 19.388, el cobro de la tarifa por el servicio, que corresponda a un periodo anual, a los usuarios que deban pagar el impuesto de contribución territorial.

En el evento que una persona afecta al pago de contribuciones resultara beneficiaria con alguna exención en los términos señalados en los Art. 18 y 19 y apareciera el cobro en su recibo de contribuciones sin considerar su exención, la municipalidad procederá a devolver la cantidad cobrada en exceso, mediante decreto alcaldicio fundado.

Respecto de los demás usuarios, excepto los usuarios del art. 9 y art. 12 de la presente Ordenanza la Municipalidad establecerá un sistema de cobro y recaudación de la tarifa, ya sea mediante recursos propios o convenios con terceros o una combinación de ambos mecanismos. Tal sistema incluirá el cobro conjunto de la tarifa respecto de las patentes otorgadas por el municipio.

ARTICULO 16°: Respecto de aquellos usuarios, indicados en el inciso tercero del art. Anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, con la información suministrada por el Encargado Municipal de Aseo, tendrá a su cargo la confección y/o distribución de los documentos de cobro, lo cual se hará preferentemente coincidente con los vencimientos de cuotas de contribuciones de impuesto territorial o por periodos trimestrales.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir convenios sobre el particular, con terceros, para la confección, distribución y cobro de los derechos de aseo domiciliario.

ARTICULO 17°: El cobro forzado de la tarifa, se efectuará en coordinación entre la Dirección de Administración y Finanzas a nivel administrativo, publicándose la nomina de los usuarios morosos en la página Web de la Municipalidad, y la Asesoría Jurídica deberá efectuar la cobranza administrativa y judicial que proceda, respecto de usuarios del servicio. Ello sin perjuicio de la posibilidad de suscribir convenios con terceros sobre el particular, previo acuerdo del Consejo Municipal. Sin detrimento de lo anterior, todo usuario estará afecto al cobro de multas e intereses por atrasos en los pagos, además de la cobranza judicial citada.

TITULO III
DE LAS EXENCIONES PARCIALES O TOTALES DE TARIFA

ARTICULO 18°: Estarán exentos totalmente de pago por el servicio, los siguientes:

- a) Usuarios con propiedades de carácter habitacional cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales.
- b) Grupos familiares, cuyo puntaje en la Ficha de Protección Social sea igual o inferior a 8.500 puntos.
- c) Contribuyentes que acrediten una enfermedad grave, crónicas o de alto costo, de acuerdo a certificado médico de especialistas, además, deberá ser acompañado del respectivo informe social por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para lo cual habrá un formulario tipo.

ARTICULO 19°: Estarán parcialmente exentas del pago del servicio:

- a) Las viviendas o unidades habitacionales y sitios eriazos cuyo avalúo fiscal sea superior a 225 e inferior a 250 Unidades Tributarias Mensuales a los que se les aplicara una rebaja del 50%.
- b) Usuarios pertenecientes a grupos familiares, cuyo puntaje en la Ficha de Protección Social sea superior a 8.500 puntos e igual o inferior a 11.734 tendrán igual porcentaje de exención.

ARTICULO 20°: La exención o rebaja de la tarifa señalada en los artículos 18 letra a, b y 19, serán conocidas por el Concejo Municipal en el mes de diciembre de cada año.

ARTICULO 21°: Las nóminas de los usuarios indicados en el artículo 18 y 19, deberán ser confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Obras Municipales, según corresponda, debiendo señalar la causal que da origen a la exención total o parcial.

Respecto a las exenciones totales indicadas en el Artículo 18 letra c. Estas solicitudes deberán ser presentadas al Concejo en cualquier momento del año el que resolverá por mayoría absoluta en virtud de los antecedentes tenidos a la vista y entrarán en vigencia para el cobro de la cuota subsiguiente de la fecha de su aprobación.

ARTICULO 22°: Las exenciones y rebajas señaladas precedentemente, solo tendrán un año de vigencia y deberán actualizarse cada año en conformidad al procedimiento establecido. En caso de que se requiera solicitud esta deberá presentarse en los meses de noviembre y diciembre anteriores al año en que regirá. Sin perjuicio de aquellas solicitudes mencionadas en el Art. 21° inciso 2°, que solo tendrán vigencia para el resto del año calendario en que se aprueben y deberán actualizarse cada año en conformidad al procedimiento establecido.

ARTICULO 23°: A quienes se les conceda la exención de la tarifa y adeuden derechos de aseo domiciliario de periodos anteriores, quedaran obligados a su pago. La Municipalidad le brindará todas las facilidades que la Ley le permita.

No obstante, tales exenciones o rebajas, caducarán de inmediato al constatare que los datos y antecedentes que les sirvieron de fundamento, no correspondían a la realidad por ser sustancialmente inexactos o falsos, cobrándose íntegramente lo eximido con sus reajustes e intereses.

Derógase, a contar de la vigencia de la presente Ordenanza y déjese sin efecto cualquier orden, instrucción o resolución municipal dictada anteriormente que tenga relación directa con la materia reglamentada en esta Ordenanza.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVASE.



JUANICO KRAMM
SECRETARIA MUNICIPAL

SAR
GBE/AJK/DCA/SAR/lmh.



GUILLERMO BARROS ECHENIQUE
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
A L C A L D I A

DECRETO EXENTO N° 369 -

CURACAVI, 07 OCT. 2005

VISTOS:

- 1.- El memorándum N° 74 de fecha 24 de agosto de 2005 del Director de Asesoría Jurídica que remite proposición de ordenanza municipal para determinar tarifa de aseo y exenciones parciales y totales de la misma;
- 2.- El Acuerdo N° 220/08/2005 del Honorable Concejo Municipal de Curacaví de la sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2005; y
- 3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

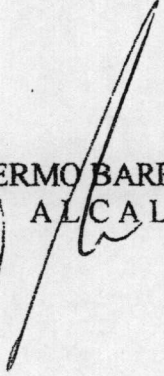
APRUÉBASE la ordenanza municipal para determinar tarifa de aseo y exenciones parciales y totales de la misma de fecha 31 de agosto de 2005, que se adjunta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TANSCRIBASE A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTO Y OFICINAS MUNICIPALES, LUEGO PUBLIQUESE.


ALICIA JUANICO KRAMM
SECRETARIA MUNICIPAL

GBE/AJK/LCD/imh.




GUILLERMO BARROS ECHENIQUE
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI

CONCEJO MUNICIPAL

RECIBIDO JURIDICA

26 OCT. 2009

FECHA: _____

MEMORANDUM N° _____

248

ANT: Concejo Municipal de fecha 19.10.09.

MAT: Comunica acuerdo de Concejo.

CURACAVI,

26 OCT. 2009

DE: SECRETARIA MUNICIPAL.

A : SEÑOR DANIEL CARO ACEVEDO,
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA.



27 OCT. 2009

1.- Cumpló con informar a usted, en mi calidad de Ministro de Fe del Concejo Municipal, que en sesión ordinaria del día 19 de octubre del año en curso, el H. Concejo Municipal por unanimidad de sus miembros acordó aprobar la propuesta de "ordenanza municipal para determinar la tarifa de aseo y exenciones parciales y totales de la misma".

2.- Para ello le hago llegar el certificado con el respectivo acuerdo del Concejo como también el texto de la ordenanza, la que se deberá publicar en el diario oficial y en un diario de circulación comunal y en la sección Ordenanzas de la página web municipal.

3.- Lo anterior para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a usted.



Alicia Juanico Kramm
MINISTRO DE FE
SECRETARIA EJECUTIVA
CONCEJO MUNICIPAL

AJK/imh.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director de Asesoría Jurídica.
- c/c. Sr. Alcalde Municipalidad de Curacaví.
- c/c. Sr. Director de DIAFI (S).
- c/c. Sra. Encargada de Aseo.
- Archivo Concejo Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 149

ALICIA JUANICO KRAMM, Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Curacaví que suscribe certifica que:

El Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria del día 19 de octubre del año en curso, por la unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta de ordenanza municipal para determinar la tarifa de aseo y exenciones parciales y totales de la misma, cuyo texto se adjunta.

Se extiende el presente certificado para ser presentado a la Dirección de Asesoría Jurídica.



A. Juanico
ALICIA JUANICO KRAMM
MINISTRO DE FE
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL

CURACAVI, 26 de octubre de 2009.-

AJK/imh.

DISTRIBUCION:

- Sr. Director de Asesoría Jurídica.
- Sr. Director de DIAFI (S).
- Sra. Directora de Secpla.
- Sr. Encargado de Control Municipal. (S).
- Archivo Concejo Municipal.